



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1667-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2019-15804436- -GDEBA-DLRTYESIMTGP

VISTO el Expediente EX-2019-15804436-GDEBA-DLRTYESIMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 8 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0522-004241 labrada el 26 de junio de 2019, a **POLIND SRL** (CUIT N° 30-71005504-8), en el establecimiento sito en calle Leandro Alem N° 3311 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, con domicilio constituido en calle Leandro N. Alem N° 3311 de la localidad de Munro, y con igual domicilio fiscal; ramo: fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; por violación al artículo 8° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544, a los artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744 y a la Resolución MTPBA N° 261/10;

Que la mencionada acta resulta de haber presentado ante la delegación regional interviniente la adecuación de los puntos en materia laboral que fueran previamente intimados por acta de inspección MT 0522-004207 obrante en el orden 5;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo solicita el acogimiento al régimen de pago voluntario previsto por la Resolución N° 3/12 MT;

Que conforme lo prevé el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución N° 3/12 MT, con la solicitud de adhesión el infractor reconoció en forma expresa la infracción constatada y renunció al derecho de interponer acciones administrativas y/o judiciales en referencia a la misma;

Que asimismo acreditó la regularización de los incumplimientos normativos constatados;

Que a los fines antedichos cabe meritar las imputaciones emergentes del instrumento acusatorio junto con las constancias obrantes en autos;

Que el punto 2) del acta de infracción de referencia, se labra por presentar defectuosa planilla horaria (artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544 y a la Resolución MTPBA N° 261/10), no se encuentran las trabajadoras Da Ros Ana María y Paoletti Ana Lucía, encuadrándose tal conducta en el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a dos (2) trabajadoras;

Que en el punto 3) del acta de infracción, se labra por presentar defectuosos los recibos de pago de haberes (artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744), se constata en los recibos de pago de sueldos de las trabajadoras Da Ros Ana María y Paoletti Ana Lucía que se liquidan 8 o 7 días al mes y no se condice con lo establecido en la jornada de trabajo del CCT N° 260/75, encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a dos (2) trabajadoras;

Que en el punto 14) del acta de infracción, se imputa no presentar el listado de personal ocupado (artículo 8° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415), encuadrándose tal conducta en el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley Provincial N° 12.415, afectando a siete (7) trabajadores;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Resolución N° 03/12 MT;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplicar a **POLIND S R L**, en virtud de las consideraciones antedichas, y conforme lo autoriza el Régimen de Pago voluntario establecido por Resolución N° 3/12 MT, una multa, que se fija en el mínimo de la escala prevista para la conducta tipificada, de **PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS (\$18.306.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por infracción al artículo 8° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544, a los artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744 y a la Resolución MTPBA N° 261/10.

ARTICULO 2º. Establecer, para el caso de incumplimiento, la caducidad automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, del presente régimen, perdiéndose los beneficios acordados en el artículo primero quedando determinada la multa en el máximo de la escala prevista para la tipificación legal de la conducta, es decir en la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$54.918.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° Anexo II del Pacto Federal de Trabajo (ratificado por Ley N° 12.415).

ARTICULO 3º. Establecer el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente para que el infractor cumplimente el pago mínimo previsto para la infracción tipificada y/o la adhesión al Convenio de Pago, a cuyo efecto deberá concurrir personalmente a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo que corresponda, acreditar identidad y representación en su caso, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado.

ARTICULO 4º. Hacer saber al sumariado que la adhesión al régimen implica el reconocimiento de la infracción imputada, el desistimiento de toda prueba y/o recurso pendiente y la conformidad con el monto determinado en el artículo primero.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores, notificar personalmente a **POLIND S R L** por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San Isidro. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.05.28 13:37:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.05.28 13:37:39 -03'00'